



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00375-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda, de sus anexos y copia de la subsanación a través del canal digital de la parte demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Ley 2213 de 2022, toda vez que dentro de la documental se echa de menos tal información, ello en virtud que no se encuentra arrimado el escrito de medidas cautelares, que en tal caso supliría este requisito.
- (II) Allegar de manera legible y completa las facturas base de la presente ejecución, ello en virtud que las arrimadas se encuentran incompletas e ilegibles en varios de sus acápites, impidiendo su total lectura, y no se observan todos los datos consignados en aquellas. Para ello, debe escanearlas nuevamente en formato PDF de manera íntegra.
- (III) Informar las direcciones físicas de las partes, toda vez que en el acápite de notificaciones de la demanda, se omitió lo descrito en el numeral 10 del Art. 82 del C.G. del P.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder que quién se encuentran los originales base de esta acción, y quién custodia de los mismos a partir de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 14 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3168848ffd9442aeb3a7f887fa9505b09744a13738c80d1a48aad062e97516**

Documento generado en 13/07/2023 11:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>